

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 1 DE JULIO DE 1999

Nº 23,830

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 107

(De 24 de junio de 1999)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA APROBACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SIN FINES DE LUCRO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION." PAG. 1

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 601-99

(De 2 de junio de 1999)

"CONTRATO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI) Y LA SOCIEDAD INVERSIONES EUROAMERICA, S.A (I.E.A.S.A)." PAG. 3

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
RESOLUCION Nº 7

(De 14 de junio de 1999)

"TODAS LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PUBLICO, PODRAN SER CORREGIDAS A SOLICITUD DE LOS USUARIOS/AS, DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS." PAG. 8

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA
ACUERDO MUNICIPAL Nº 58

(De 13 de mayo de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ANULA EL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO CIENTO TRES (103), DE VEINTE (20) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997)." PAG. 9

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA
ACUERDO MUNICIPAL Nº 59

(De 13 de mayo de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DONA UN LOTE DE TERRENO A LA CAMARA JUNIOR DE PANAMA CAPITULO LA CONCEPCION." PAG. 10

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 107

(De 24 de junio de 1999)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA APROBACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SIN FINES DE LUCRO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 697 del Código Fiscal establece que serán deducibles del impuesto sobre la renta, las donaciones a instituciones educativas del país sin fines de lucro, siempre y cuando se trate de instituciones previamente aprobadas, para tal fin por el Ministerio de Educación.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.1.00

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Que se hace necesario reglamentar esta materia para dar cumplimiento al artículo 697 del Código Fiscal, y el usuario conozca el procedimiento al formular su solicitud;

Que es atribución del Órgano Ejecutivo dictar las normas necesarias para desarrollar las disposiciones legales;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Para que proceda la aprobación de una Institución Educativa, sin fines de lucro, por parte del Ministerio de Educación, es necesario que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Poder y solicitud mediante abogado, dirigidos al Ministro de Educación;
- b) Adjuntar la Escritura Pública de la Asociación o, en su defecto, una fotocopia debidamente autenticada;
- c) Adjuntar la documentación que demuestre las actividades realizadas por la Institución, dentro del año anterior a la presentación de la solicitud;
- d) Presentar los planes de actividades futuras establecidos por la Institución;
- e) Certificación del Registro Público sobre la existencia y vigencia de la Institución y su representación legal;
- f) Adjuntar, en caso que proceda, los planes y programas de estudio y las carreras que ofrece la Institución;

ARTÍCULO 2. Para que proceda la aprobación de la Institución Educativa, sin fines de lucro, es necesario que en su Estatuto aparezcan claramente determinados sus fines educativos y tenga existencia mínima de un (1) año.

ARTÍCULO 3. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 601-99
(De 2 de junio de 1999)

Sobre la base de la Resolución N°073-99 de 23 de abril de 1999, que realizó la adjudicación definitiva de la Licitación Pública N°01-ARI-99, los suscritos **NICOLAS ARDITO BARLETTA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N°2-42-565, en su condición de Administrador General de la AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI), legalmente facultado por la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificado por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley 21 de 2 de julio de 1997 y autorizado por Resolución de la Junta Directiva N° 091-97 de 25 de junio de 1997, y por notas CENA/369 de 2 de septiembre de 1997 y nota CENA/191 de 18 de mayo de 1999, del Consejo Económico Nacional, a través del cual se emitió concepto favorable a esta contratación, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, por una parte, y por la otra **CRISTOS LYMBEROPULOS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-244-258, actuando en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES EURO-AMERICA, S.A. (I.E.A.S.A.)**, debidamente inscrita a la Ficha 221857 Rollo 26022 e Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente facultado para este acto, quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, han convenido en celebrar el presente contrato de Compraventa sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Facultad de disposición de la finca.

LA AUTORIDAD declara lo siguiente:

- 1) Que la **NACION** es propietaria de la Finca N° 146144, inscrita al rollo 18598 complementario, documento 1, de la Sección de la Propiedad (ARI), Provincia de Panamá.
- 2) Que dicha finca ha sido asignada a **LA AUTORIDAD** para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.
- 3) Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficie y valor, debidamente refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, constan inscritos en el Registro Público.

SEGUNDA: Objeto del Contrato.

Declara **LA AUTORIDAD** que en ejercicio de esas facultades de custodia, administración, que le otorga la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995, y la Ley 21 de 2 de julio de 1997 y sobre la base de la

Resolución N°073-99 de 23 de abril de 1999, que adjudicó la Licitación Pública N°01-ARI-99, da en venta real y efectiva a **EL COMPRADOR**, el globo de terreno identificado como Parcela N°5, con una superficie de 20,722.24 mts², que se describe en el Anexo 1 del presente Contrato, que forma parte de la Finca N°146144, inscrita al rollo 18598 complementario, documento 1, sección de propiedad (ARI), Provincia de Panamá, ubicada en calle Bella Vista, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, libre de gravámenes, salvo las restricciones de la Ley, comprometiéndose **LA AUTORIDAD** al saneamiento en caso de evicción, con las limitantes que se establecen en el presente contrato.

TERCERA: Destino del bien.

Declara **LA AUTORIDAD** y así lo acepta **EL COMPRADOR** que el globo de terreno identificado como Parcela N°5, que da en venta a través de este contrato, será destinada únicamente para el desarrollo de un proyecto bajo la zonificación RM3C2, y sujetando dicho uso a la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995.

CUARTA: Precio de Venta.

Declara **LA AUTORIDAD** y **EL COMPRADOR** que el precio de venta de la Parcela N°5, es por la suma total de Un Millón Treinta y Seis Mil Ciento Trece Balboas (B/.1,036,113.00), pagadero en moneda de curso legal en la República de Panamá, cantidad que representa la propuesta presentada por **EL COMPRADOR** en la licitación pública N° 01-ARI-99, el cual es superior al valor refrendado.

QUINTA: Forma de Pago.

Declara **LA AUTORIDAD** haber recibido a la firma de este contrato, la suma de Doscientos Siete Mil Doscientos Veintidós Balboas con Sesenta Centésimos (B/.207,222.60) en concepto de depósito, que representa el 20% del precio de venta. Suma esta que se convertirá automáticamente en abono al precio de venta al momento que el contrato sea refrendado por la Contraloría General de la República. El saldo de Ochocientos Veintiocho Mil Ochocientos Noventa Balboas con Cuarenta Centésimos (B/.828,890.40), que representa el otro 80% será cancelado por **EL COMPRADOR** una vez quede inscrito en el Registro Público, la escritura de compraventa. A fin de garantizar el pago de esta suma, **EL COMPRADOR** entregó a **LA AUTORIDAD**, la Carta de Promesa de Pago Irrevocable N°99(201-01-YO)007 fechada el 14 de abril de 1999, con un término de vigencia de 90 días prorrogables expedida por el BANCO DISA, S.A. en la cual dicho Banco se obliga a pagar a **LA AUTORIDAD**, la suma correspondiente, tan pronto se le presente la escritura pública debidamente inscrita en el registro público. El precio de venta de la Parcela N°5 ingresará a la partida presupuestaria N° 105.2.1.1.1.01.

SEXTA: Causas Imputables a las Partes

Las partes acuerdan que si el contrato no se perfecciona por causa no imputable a **EL COMPRADOR**, el abono le será devuelto en su totalidad a **EL COMPRADOR**, sin responsabilidad para **LA AUTORIDAD**, ni pago de intereses a favor de **EL COMPRADOR**. En caso contrario, si la razón que no permitió el perfeccionamiento del contrato, entendiéndose por tal el pago de la totalidad del precio de venta, fuese una causa imputable a **EL COMPRADOR**, este perderá el abono, lo que no implica renuncia de **LA AUTORIDAD** para ejercer los demás derechos y obligaciones que se derivan del incumplimiento de contrato por parte de **EL COMPRADOR**.

SEPTIMA: Principio de Integración del Contrato

Queda aceptado entre las partes contratantes que forman parte integrante del presente contrato de compraventa el pliego de cargos que sirvió de base a la licitación pública N° 01-ARI-99 y la propuesta hecha por **EL COMPRADOR**.

OCTAVA: Obligaciones derivadas del contrato.

EL COMPRADOR dará preferencia en la contratación, a aquellos panameños que hayan perdido sus empleos en razón de las reversiones producto del cumplimiento de los tratados Torrijos- Carter, cuando califiquen y apliquen en igualdad de condiciones.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

EL COMPRADOR tendrá las siguientes obligaciones:

1. Garantizar todas y cada una de las obligaciones que contrae mediante este contrato.
2. Mantener a **LA AUTORIDAD** libre de cualquier responsabilidad por daños a terceras personas causados por la construcción en el bien descrito en la cláusula Primera de este contrato.
3. Cumplir con las leyes y reglamentos vigentes o que se dicten en el futuro emanadas de autoridades públicas competentes, relacionadas con policía, reglamentación del comercio y del turismo, sanidad, seguridad social, normas de seguridad industrial y de aseo, servidumbres y protección del régimen ecológico, que sean aplicables al bien descrito en el Anexo N°1 de este contrato.
4. Cumplir con todo lo estipulado en el pliego de cargos que sirvió de base para la Licitación Pública N° 01-ARI-99.

DECIMA: Responsabilidad de EL COMPRADOR.

EL COMPRADOR se obliga a coordinar con el Ministerio de Obras Públicas (MOP), previo al desarrollo del proyecto, en la parcela N°5 objeto de la venta, los trabajos que llevará a cabo en el cauce del Río Curundu en el sector colindante a dicha parcela y la construcción de un nuevo puente sobre la calle Bella Vista, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá. **EL COMPRADOR** asumirá todos los costos que conllevan la ejecución de dichos trabajos.

LA AUTORIDAD pondrá a disposición de **EL COMPRADOR**, un estudio hidrológico en donde se detallan los trabajos que éste deberá realizar.

UNDECIMA: El impuesto de transferencia de bien inmueble.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 106 de 30 de diciembre de 1974, el otorgamiento del presente contrato no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha Ley.

DUODECIMA: Responsabilidad por los gastos del bien:

EL COMPRADOR correrá con todos los gastos de mantenimiento del inmueble, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, agua, recolección de basura y demás derechos u otros servicios públicos; así como también con todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los bienes inmuebles. Igualmente correrá con los gastos notariales y registrales que se produzcan con motivo de este contrato de compraventa.

DECIMA TERCERA: Legislación aplicable.

Este Contrato de Compraventa se rige por las normas vigentes aplicables del Ordenamiento Jurídico Nacional, particularmente la Ley No. 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley No. 7 de 7 de marzo de 1995, y demás normas reglamentarias aplicables. **EL COMPRADOR** renuncia a reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia. (Art.77, Ley 56 de 27 de diciembre de 1995).

DECIMA CUARTA:

Declara **LA AUTORIDAD** y así lo acepta **EL COMPRADOR** que en la Parcela N°5, objeto de este contrato pudieran existir líneas soterradas consistentes en tuberías de la conducción de aguas servidas; tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cableado eléctrico; tuberías de cableado de teléfonos; a las cuales **EL COMPRADOR** permitirá el libre acceso de las Instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara **LA AUTORIDAD** y así lo acepta **EL COMPRADOR** que este no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso **EL COMPRADOR** los gastos en que se incurra. De igual manera, las partes solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como una restricción en la Finca N° 146144 que por este medio se vende.

DECIMA QUINTA:

Declara **LA AUTORIDAD** y así lo acepta **EL COMPRADOR** que correrá por cuenta de este la adecuación de las instalaciones existentes a un sistema individual, y soterradas de la conexión domiciliar que se requiere de acuerdo a las normas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN).

DECIMA SEXTA:

Declara **LA AUTORIDAD** y así lo acepta **EL COMPRADOR** que correrá por cuenta de este la instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para individualizar y habilitar la medición de la energía eléctrica, de acuerdo a las normas de servicio en el área.

DECIMA SEPTIMA:

Declara **EL COMPRADOR** que ha inspeccionado el bien objeto de este contrato y es conocedor cabal de las condiciones, estado físico y demás cualidades del bien inmueble objeto de la compraventa, el cual recibe y acepta a satisfacción en los términos y condiciones expresados, como apto para el uso y finalidades que se le destinan por medio del presente contrato, por lo que, exime de todo tipo de responsabilidad a **LA AUTORIDAD**, así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiese tener la cosa vendida, de cuyas existencias ignora en estos momentos **LA AUTORIDAD**, por razón de la ausencia de planos específicos y que las normas utilizadas tenían como fundamento, criterios que respondían a la época en la cual fueron construidos, renunciando a cualquier reclamo o acción judicial por tales causas contra **LA AUTORIDAD**.

DECIMA OCTAVA: (CAUSALES DE TERMINACION).

El presente contrato podrá darse por terminado mediante Resolución Administrativa en base a las causales señaladas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, que sean aplicables y en particular la causal siguiente:

1. Que **EL COMPRADOR**, incumpla con la forma de pago del bien inmueble.
2. Que **EL COMPRADOR**, se niegue a la firma de la Escritura Pública de compraventa, una vez **LA AUTORIDAD** le notifique esté lista para la firma.

DECIMA NOVENA :

Las partes acuerdan que en caso de que una o más cláusulas del presente contrato sea declarada nula por ilegal, ello no afectará las restantes disposiciones contenidas en el contrato, las cuales continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

VIGESIMA:

EL COMPRADOR correrá con los gastos tanto notariales como registrales del presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA: Timbres Fiscales:

El presente Contrato no causa timbres fiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 973 numeral 8 del Código Fiscal.

VIGESIMA SEGUNDA: Vigencia del Contrato.

Este Contrato empezará a regir a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este contrato en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

LA AUTORIDAD

Nicolás Ardito Barletta

EL COMPRADOR

Presidente y Representante Legal

REFRENDO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CIUDAD DE PANAMA, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).

GABRIEL CASTRO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ANEXO N° 1**DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA CINCO (5), UBICADA EN LA CALLE BELLA VISTA EN CURUNDU.**

Partiendo del punto ubicado al extremo Norte del polígono, se continúa en dirección de Sur, sesenta y seis grados, quince minutos, cincuenta y nueve segundos, Este (S 66° 15' 59" E) y una distancia de ciento dieciocho metros con cuarenta y nueve centímetros (118.49 m), hasta llegar al siguiente punto y colinda por este lado con el Corredor Norte. Se continúa en dirección Sur, veinte grados, doce minutos, cuarenta y nueve segundos, Oeste (S 20° 12' 49" O) y distancia de veintidós metros con setenta

y tres centímetros (22.73 m), hasta llegar al siguiente punto. Se continúa en dirección Sur, diecisiete grados, veintiséis minutos, seis segundos, Oeste (S 17° 26' 06" O) y distancia de ciento veinticuatro metros con noventa y seis centímetros (124.96 m), hasta llegar al siguiente punto. Se continúa con una longitud de curva de cuarenta metros con cuarenta y nueve centímetros (40.49 m), radio de sesenta y cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros (64.45 m) y cuerda de treinta y nueve metros con ochenta y tres centímetros (39.83 m) en dirección Sur, treinta y cinco grados, veintiocho segundos, Oeste (S 35° 24' 28" O), hasta llegar al siguiente punto. Se continúa en dirección Sur, cincuenta y tres grados, veinticuatro minutos, veintiún segundos, Oeste (S 53° 24' 21" O) y distancia de veintidós metros con veinticuatro centímetros (22.24 m), hasta llegar al siguiente punto y colinda por estos lados con la servidumbre del río Curundu. Se continúa con una longitud de curva de ochenta metros con cincuenta centímetros (80.50 m), radio de doscientos treinta y ocho metros con sesenta y un centímetros (238.61 m) y cuerda de ochenta metros con doce centímetros (80.12 m) en dirección Norte, cincuenta y un grados, quince minutos, cuarenta y un segundos, Oeste (S 51° 15' 41" O), hasta llegar al siguiente punto y colinda por este lado con la calle Bella Vista. Se continúa en dirección Norte, doce grados, veintiún minutos, once segundos, Este (N 12° 21' 11" E) y distancia de ciento ochenta y ocho metros con dieciocho centímetros (188.18 m), hasta llegar al siguiente punto, origen de ésta descripción y colinda por este lado con la parcela cuatro (4).

La parcela descrita tiene una superficie de dos Hectáreas más setecientos veintidós metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (2 Has.+722.24 m²).

Según Plano N°80814-82873 aprobado por la Dirección General de Catastro el veinticuatro de diciembre de 1997 y Certificado del MIVI N°774 del 28 de agosto de 1998.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
RESOLUCION Nº 7
(De 14 de junio de 1999)

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que las constancias registrales son objeto de constantes cambios y que en la actualidad no existe un término establecido para solicitar corrección en las certificaciones que expide el Registro Público, dando por resultado que circulen certificaciones con constancias registrales diferentes;

Que para dar mayor seguridad registral, se hace necesario establecer un término específico para que los usuarios/as puedan solicitar correcciones en las certificaciones emitidas por el Departamento de Certificados del Registro Público;

RESUELVE:

PRIMERO: Todas las certificaciones expedidas por el Departamento de Certificados del Registro Público, podrán ser corregidas a solicitud de los usuarios/as, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas. Una vez transcurrido ese término no se aceptarán solicitudes de corrección de certificaciones y en tal caso, el usuario/a deberá solicitar una nueva certificación.

SEGUNDO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 3 de 6 de enero de 1999.

MARIBLANCA STAFF WILSON
Directora General

HERMELINDA DE GONZALEZ
Secretaria

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA
ACUERDO MUNICIPAL N° 58
(De 13 de mayo de 1999)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ANULA EL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO CIENTO TRES (103),
DE VEINTE (20) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997)-----**

.....
EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, en uso de sus facultades legales y ;

CONSIDERANDO:

A.- Que mediante acuerdo Municipal número CIENTO TRES (103), de veinte (20), de junio de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997), Se aprobó traspaso a título gratuito para el Ministerio Público, un lote de terreno con una superficie de DOS MIL METROS CUADRADOS (2,000.00), el cual forma parte de la finca municipal número VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA (23,630), rollo DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA (10,730), Documento CUATRO (4), asiento DOS (2), para la construcción del edificio que albergaría las oficinas de esta dependencia en el distrito de Bugaba.

B.- Que transcurrido prácticamente dos (2) años de esta donación, la construcción no ha sido iniciada y mediante oficio número TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (366), de fecha CATORCE (14) de abril de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999) del Ministerio Público Personería Segunda de Bugaba, informan que el Municipio podía disponer del lote de terreno ya que no habían podido conseguir la partida para la edificación. Por lo que

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Anúlase el acuerdo Municipal Número CIENTO TRES (103), de VEINTE (20) de junio de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997)

ARTICULO SEGUNDO: Rige este acuerdo a partir de su aprobación y sanción.

Dado en el Salón de Sesiones OVIDIO NOVOA CHAVARRIA, del Consejo Municipal de Bugaba, a los trece (13) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999)

H.R. ANTONIO GUERRA CORREA
EL PRESIDENTE

GLADYS ADELA VEGA BEITIA
LA SECRETARIA

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA
La Concepción 14 de mayo de 1999

MANUEL A. CABALLERO
Alcalde de Bugaba

MILAGROS ORTEGA
Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA
ACUERDO MUNICIPAL Nº 59
(De 13 de mayo de 1999)

POR MEDIO DEL CUAL SE DONA UN LOTE DE TERRENO A LA CAMARA JUNIOR DE PANAMA CAPITULO LA CONCEPCION.-----

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

A.- Que la **CAMARA JUNIOR DE PANAMA CAPITULO LA CONCEPCION**, solicitó la donación de un lote de terreno municipal con el objetivo de construir el Hogar Junior del mencionado Capitulo en el corregimiento Cabecera del Distrito de Bugaba.

B.- Que **LA CAMARA JUNIOR DE PANAMA CAPITULO LA CONCEPCION**, es una organización sin fines de lucro y se caracteriza por el desarrollo de Proyectos en beneficio de las diferentes comunidades del Distrito de Bugaba.

C.- Que el artículo **DIECISIETE (17)**, de la ley **CIENTO SEIS (106)**, de **OCHO (8)** de octubre de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (1973)** establece entre las competencias del Consejo Municipal Reglamentar el uso, arrendamiento, ventas y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones y los demás terrenos municipales. Por lo que

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Donase un (1) lote de terreno a la **CAMARA JUNIOR DE PANAMA CAPITULO LA CONCEPCION**, con una superficie de **SEICIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 M. 2)**, el cual forma parte de la finca municipal número **VEINTITRES MIL SEICIENTOS TREINTA (23,630)**, inscrita al rollo **DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (10739)**, **DOCUMENTO CUATRO (4), ASIENTO DOS(2)**, ubicada en el Corregimiento Cabecera.

El lote de terreno se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CON CAMINO SIN NOMBRE

SUR: CON RESTO LIBRE DE LA FINCA MUNICIPAL 23.630

ESTE: CON RESTO DE LA FINCA MUNICIPAL 23,630

OESTE: CON LA CALLE PRIMERA ESTE

ARTICULO SEGUNDO: Ordénase los trámites del desglose del lote de terreno descrito, cuyo valor catastral es de TRESCIENTOS BALBOAS (B/. 300.00), a razón de CINCUENTA CENTAVOS EL METRO CUADRADO (0.50).

ARTICULO TERCERO: autorizar al señor alcalde Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Bugaba, firme la escritura pública correspondiente.

ARTICULO CUARTO: El lote de terreno donado será para la construcción del HOGAR JUNIOR de la Cámara Junior de Panamá, CAPITULO LA CONCEPCION

ARTICULO QUINTO: La donación se hace con la condición de que la construcción sea iniciada antes de los dos (2) años de aprobada esta donación, de no cumplir con esta disposición el terreno pasará nuevamente a ser propiedad del Municipio .

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo, deja sin efecto legal alguno cualquier disposición que le sea contraria.

ARTICULO SEPTIMO: Rige el acuerdo a partir de su aprobación y sanción.

Dado en el salón de Sesiones OVIDIO NOVOA CHAVARRIA, del Consejo Municipal de Bugaba, a los trece (13) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

H.R. ANTONIO GUERRA CORREA
EL PRESIDENTE

GLADYS ADELA VEGA BEITIA
LA SECRETARIA

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA
La Concepción 14 de mayo de 1999

MANUEL AQUILES CABALLERO
Alcalde Municipal de Bugaba

MILAGROS ORTEGA
Secretaria

CONCESIONES

AVISO OFICIAL

LA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese,

HACE SABER:

Que la Lic. Vivian Cebamanos, abogada en ejercicio, con oficinas en Avenida Samuel Lewis, Edificio Comosa, Piso No.16, en su condición de Apoderada Especial de la empresa LAS AGUAS INVESTMENT, S.A., inscrita en el Registro Público

bajo la Ficha 272313, Rollo 38637, Imagen 16, solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en dos (2) zonas de 500 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Chepillo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, la cual se describe a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 79°06'33.44" de Longitud Oeste y 8°58'11.24" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,518 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°05'43.73" de Longitud Oeste y 8°58'11.24" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°05'43.73" de Longitud Oeste y 8°57'6.14" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,518 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°06'33.44" de Longitud Oeste y 8°57'6.14" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 303 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Chepillo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

ZONA N°2: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 79°06'29.56" de Longitud Oeste y 8°57'6.14" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°05'24.09" de Longitud Oeste y 8°57'6.14" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 986.72 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°05'24.09" de Longitud Oeste y 8°56'34.02" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°06'29.56" de Longitud Oeste y 8°56'34.02" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 986.72 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 197 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Chepillo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 10 de marzo de 1999.


ING. JAIME PASHALES
Director General de Recursos Minerales

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N°99-24

de 10 de marzo de 1999

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Lic. Vivian Cebamanos, abogada en ejercicio, con oficinas en Avenida Samuel Lewis, Edificio Comosa, Piso No.16, en su condición de Apoderada Especial de la empresa LAS AGUAS INVESTMENT, S.A., inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 272313, Rollo 38637, Imagen 16, solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en dos (2) zonas de 500 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Chepillo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, identificada con el símbolo LAISA-EXTR(arena submarina)98-36;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (Notariado) otorgado a Lic. Vivian Cebamanos, por la empresa LAS AGUAS INVESTMENT, S.A.,
- b) Memorial de Solicitud;

- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (Notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Informe de Evaluación de Yacimiento;
- k) Informe de Evaluación Preliminar Ambiental;
- l) Recibo de Ingresos Nº123237 de 16 de septiembre de 1998 en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

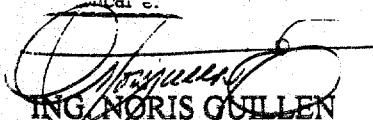
PRIMERO: Declarar a la empresa **LAS AGUAS INVESTMENT, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en dos (2) zonas de 500 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Chepillo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá de acuerdo a los planos identificados con los números 96-172 y 96-173.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

La peticionaria debe aportar al expediente de solicitud, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.


ING. NORIS GUILLEN
 Jefa del Depto. de Minas y Canteras


ING. JAIME PASHALES
 Director General de Recursos Minerales


VºBº RAUL A. HERNANDEZ L.
 Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS

AVISO
 De acuerdo al Decreto 777, para dar cumplimiento al Código de Comercio. Por este medio comunico yo, **LUIS ALBERTO WILLIAMS HARST**, con cédula Nº 3-94-799, vendo mi establecimiento comercial, denominado "**CLUB BAR EL EXCLUSIVO**" amparado con el Registro Nº 1448, ubicado en Calle 11 y Ave. del Frente, Colón, al señor **RAVI**

JETHANAND MAHTANI, con cédula de identidad Nº E-8-65025. Panamá, 25 de junio de 1999. L-455-563-56
 Segunda publicación

AVISO
 Yo, **RICARDO ANTONIO MADRID VELASCO**, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-466-181, propietario del negocio denominado "**RICHMAD**

COMPUTERS" con Licencia Comercial Tipo "B" Nº 1887 - 3711, aviso al público en general que me he constituido en persona jurídica y he traspasado los derechos de la Denominación Comercial de mi negocio a la sociedad anónima denominada **RICHMAD INNOVATIONS GROUP, S.A.**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público

a la ficha 362911, rollo 65986, e imagen 0040, desde el 16 de junio de 1899, de la cual soy miembro. Esta publicación se basa en lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio y será publicada durante tres días a partir de la fecha. L-456-659-85
 Primera publicación

AVISO
 Yo, **JOLLY R. MACIAS QUINTERO**, con cédula

8-222-1983, titular de la Licencia Comercial Nº 1998-4157, Tipo B, que ampara el negocio "**MINI SUPER SAN MIGUEL ARCANGEL**", ubicado en Ave. Ernesto T. Lefevre, el Edificio Patiflor, local Nº 6, comunico la cancelación por venta y traspaso al Sr. **FERNANDO OBISPO NAVAS**, con cédula 3-62-648. L-456-547-63
 Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 5, CAPIRA
 PANAMA OESTE
 EDICTO Nº 159-DRA-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a)

MOISES SIMON ABADI MADURO, vecino (a) de Calidonia, Corregimiento de Calidonia, Panamá, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-299-807, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-136-97, según plano aprobado Nº 804-05-13967, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 4709.78 M2.

ubicada en Chicá, Corregimiento de Chicá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Moisés Simón Abadi Maduro. SUR: Terreno de Joaquín Menchaca. ESTE: Terreno de Aristides Morán servidumbre existente 3 mts. y Moisés Simón Abadi Maduro. OESTE: Quebrada Callejones. Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Chicá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 15 días del mes de junio de 1999.

KENIA DE RIVERA

Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
 C.I. 2374.87
 Funcionario Sustanciador
 L-456-408-95
 Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 5,
 PANAMA OESTE
 EDICTO Nº 160-DRA.

99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE FRANCISCO GONZALEZ CORRO**, vecino (a) de Altos de Bethania, Corregimiento de Bethania, Panamá, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-41-1273, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-539-98, según plano aprobado Nº 809-06-13959, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 3289.45 M2., ubicada en El Nancito, Corregimiento de La Laguna, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Dagoberto Tuñón Alvarado, terreno inaccesible y carretera hacia La Laguna y hacia Lajas.

SUR: Camino de 10.00 metros hacia El Aromo y hacia otros lotes.

ESTE: Camino de 10.00 metros hacia carretera de La Laguna y hacia otros lotes.

OESTE: Camino de 10.00 metros hacia El Aromo y hacia otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 15 días del mes de junio de 1999.

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374.87
Funcionario
Sustanciador
L-456-408-79
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO Nº 157-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LADYS ESTHER GONZALEZ DE GONZALEZ**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-166-302, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-077-97, según plano aprobado Nº 25-1560, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has + 4,276.335 M2., ubicada en Tambo, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Benito Arosemena, Eulogio Ibarra, Emilio Magallón.

SUR: Río Toabré, servidumbre, Horacio Rivera.

ESTE: Camino a San Miguel y hacia Penonomé.

OESTE: Río Toabré.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 24 días del mes de junio de 1999.

DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-456-144-38
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO Nº 166-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARITZA JAZMIN DIPLAKIZ DE PEREZ**, vecino (a) de Nuevo Chorrillo, Corregimiento de Panamá Arraiján, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-94-99, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-612-97, según plano aprobado Nº 201-09-7041 (17-junio-98), la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6,244.55 M2., ubicada en Bella Florida, Corregimiento de Santa

Rita, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aguedo Sánchez.

SUR: Calle de tierra a Santa Rita.

ESTE: Aguedo Sánchez.

OESTE: Calle de piedra a Santa Rita.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 24 días del mes de junio de 1999.

DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-456-482-25
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1. CHIRIQUI
EDICTO Nº 265-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE MANUEL HERNANDEZ CASTILLO**, vecino de Manaca Norte, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-99-2699,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0674, según plano aprobado Nº 401-01-14042, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1992.54 M2., que forma parte de la finca 4699, inscrita al tomo 188, folio 422 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Manaca Norte, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle a Malagueto.

SUR: Alejandro Caballero S.

ESTE: Alejandro Caballero S., Migdalia P. Mitre.

OESTE: Otilia G. de Hernández, Iglesia Cuadrangular.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 16 días del mes de junio de 1999.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO MOJICA
Funcionario
Sustanciador
L-456-463-38
Única Publicación

DIRECCION DE

INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 108

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a)
**ADELINO FUENTES
FERNANDEZ**, varón,
mayor de edad,
panameño, con
residencia en Avenida
Libertador, Barrio Colón,
Casa Nº 2765, Casado en
1967, Chofer, con
cédula de Identidad
Personal Nº 8-35-350,
en su propio nombre o
representación de su
propia persona, ha
solicitado a este
despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de Terreno
Municipal Urbano,
localizado en el lugar
denominado Calle 4ta.
Sur, de la Barriada
Barrio Colón,
Corregimiento Barrio
Colón, donde se llevará
a cabo una construcción
distinguida con el
número y cuyos
línderos y medidas son
los siguientes:

NORTE: Calle 4ta. Sur
con 35.45 Mts.

SUR: Resto de la Finca
61479. Tomo 1399,
ocupado por Cecilia
Solís de González con
29.16 Mts.

ESTE: Finca 6028, Folio
104, Tomo 194, ocupado
por Lino Andrés Moreno
con 13.56 Mts.

OESTE: Avenida
Libertador con 14.09
Mts.

Area total del terreno,
cuatrocientos sesenta y
seis metros cuadrados
con sesenta y nueve
decímetros cuadrados
(476.69 Mts. 2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo Municipal
Nº 11 del 6 de marzo de
1969, se fija el presente
Edicto en un lugar visible

al lote de terreno
solicitado, por el término
de diez (10) días para
que dentro de dicho
plazo o término puedan
oponerse la (s) persona
(s) que se encuentran
afectadas.

Entréguesele sendas
copias del presente
Edicto al interesado para
su publicación por una
sola vez en un periódico
de gran circulación y en
la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 4 de junio
de mil novecientos
noventa y nueve.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N.
ALMANZA
CARRASCO
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA
B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
cuatro (4) de junio de mil
novecientos noventa y
nueve.

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-456-559-97
Unica publicación

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
Bocas del Toro

EDICTO Nº 1-019-99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Bocas del
Toro; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **HILDA
CHIU DE OBANDO**,
vecino (a) de Punta
Robalo, corregimiento
de Punta Robalo,
Distrito de Chiriquí
Grande, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 1-12-716,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de

Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 1-
66-97, según plano
aprobado Nº 12-0335, la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
tierra Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 37 Has +
2375.17 M2, ubicada
en el Punta Robalo,
Corregimiento de Punta
Robalo, Distrito de
Chiriquí Grande,
Provincia de Bocas del
Toro, comprendido
dentro de los siguientes
línderos:

NORTE: Terrenos
nacionales ocupados
por Jaime Chui.

SUR: Terrenos
nacionales ocupados
por Camino Real.

ESTE: Terrenos
nacionales ocupados
por Hilda Chui de
Obando.

OESTE: Terrenos
nacionales ocupados
por Julio Quintero.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Chiriquí Grande, o en la
Corregiduría de Punta
Robalo, copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chiriquí
Grande, a los 11 días del
mes de febrero de 1999.

CARMEN E.
GONZALEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO
ANDERSON G.
Funcionario
Sustanciador

L-028062
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
Bocas del Toro
EDICTO Nº 1-110-99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Oficina de Changuinola;
al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MARICELA
VILLARREAL**

GONZALEZ, vecino (a)
del corregimiento de
Guabito, Distrito de
Changuinola, portador
de la cédula de identidad
personal Nº 1-48-749,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 1-
014-98 la adjudicación a
título oneroso de compra
de una parcela de
terreno que forma parte
de la Finca 958, inscrita
al Tomo 166 Folio 104 y
de propiedad del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, de un
área superficial de 0
Has - 0443.03 M2,
ubicada en el
Corregimiento de
Guabito, Distrito de
Changuinola, Provincia
de Bocas del Toro,
comprendido dentro de
los siguientes línderos:

NORTE: Terrenos
nacionales ocupados
por Selson Guerra.

SUR: Terrenos
nacionales ocupados
por Nelson Gómez.

ESTE: Terrenos
nacionales ocupados
por Aracelys Gailardo.

OESTE: Carretera
hacia otros lotes.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en el de la
Corregiduría de

copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de

publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Changuinola, a
los 2 días del mes de
junio de 1999.

CARMEN E.
GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

EDUARDO
ANDERSON G.
Funcionario

Sustanciador
L-028201
Unica Publicación R

tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Changuinola, a
los 2 días del mes de
junio de 1999.

CARMEN E.
GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO
ANDERSON G.
Funcionario
Sustanciador

L-028201
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
Bocas del Toro

EDICTO Nº 1-111-99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Oficina de Changuinola;
al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**BARBARA ITZEL
VILLARREAL**

GONZALEZ, vecino (a)
del corregimiento de
Guabito, Distrito de
Changuinola, portador
de la cédula de identidad
personal Nº 1-703-316,

ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 1-
10-98, la adjudicación a
título oneroso de compra
de una parcela de
terreno que forma parte
de la Finca 958, inscrita
al Tomo 166, Folio 104 y
de propiedad del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, de un
área superficial de 0
Has - 0861.35 M2,
ubicada en el
Corregimiento de
Guabito, Distrito de
Changuinola, Provincia
de Bocas del Toro,
comprendido dentro de
los siguientes línderos:

NORTE: Carretera hacia
Guabito.

SUR: Resto de la Finca

958, ocupada por Williams Gonzales.

ESTE: Canal y Maricela Villarreal, Nelson Gómez, Luis Quintero. OESTE: Terrenos nacionales y canal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Guabito copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 2 días del mes de junio de 1999.

CARMEN E. GONZALEZ

Secretaria Ad-Hoc

EDUARDO

ANDERSON G.

Funcionario

Sustanciador

L-028202

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-086-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MILVIA ESTELA ATENCIO CAMARENA**, vecino (a) de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-124-279, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-

261-81 de 17 de diciembre de 1981, según plano aprobado N° 87-5687 de 29 de octubre de 1982, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2,074.41 M2., que forma parte de la finca 10,423, inscrita al tomo 319, folio 474 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Milvia Estela Atencio Camarena y vereda de 3.00 metros de ancho.

SUR: Enrique Torres De León y servidumbre de 5.00 metros de ancho.

ESTE: Servidumbre de 5.00 metros de ancho.

OESTE: Antonio Aguilar Rodríguez y Alvis Arnoldo Araúz Mece.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 11 días del mes de junio de 1999.

FLORANELIA SANTAMARIA

Secretaria Ad-Hoc

GERARDO CORDOBA

Funcionario

Sustanciador

L-456-453-74

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-091-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ENEDINA EDITH MORALES SOLIS Y RAUL BRENES VARGAS**, vecino (a) de Arraiján, del

corregimiento de Arraiján, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-337-604 / 1-24-943, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-307-99/ 15 de diciembre de 1998, según plano aprobado N° 80-5488/ 4 de junio de 1982, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0934.49 M2., que forma parte de la finca 10,844, inscrita al tomo 330, folio 320 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Arraiján, Corregimiento de Arraiján, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda.

SUR: Ramiro Soto, Leon Soto, Isidro Valdez.

ESTE: Manuel Pérez y otros.

OESTE: Buenaventura Arraste.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Arraiján y copias del

mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 18 días del mes de junio de 1999.

EDILSA E. CHEE S.

Secretaria Ad-Hoc

GERARDO CORDOBA

Funcionario

Sustanciador

L-456-365-45

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6, COLON
EDICTO N° 3-82-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUCIANO QUEVARA GONZALEZ - LUS AMOR MARADIAGA DE QUEVARA**, vecino (a) de San Miguelito, del corregimiento de San Miguelito, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 9-88-378, 4-107-316, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-366-95, según plano aprobado N° 300-13-3629, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0.666.20 M2., que forma parte de la finca N° 853, inscrita al tomo 226, folio 74, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado

en la localidad de parcelación 23 de Agosto, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Virgilio Aguilar.

SUR: Zina Stevens.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Manuel Toborda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 28 días del mes de mayo de 1999.

EPISMENIA MEJIA

Secretaria Ad-Hoc

MIGUEL VERGARA

SUCRE

Funcionario

Sustanciador

L-456-198-28

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6, COLON
EDICTO N° 3-88-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LESBIA ESTER HENRIQUEZ DE CASTILLO**, vecino (a) de San Antonio, del corregimiento de Jose Domingo Espinar, Distrito de Santa Isabel, portador de la cédula de identidad personal N° 8-

186-678, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-05-98, según plano aprobado Nº 304-01-3633, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 22 Has + 8463.40 M., ubicada en Cocuye, Corregimiento de Santa Isabel, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carlos Pasco. SUR: Fernando Javier Pasco. ESTE: Carlos Pasco. OESTE: Camino de acceso.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Santa Isabel y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 8 días del mes de junio de 1999.

EPISMENIA MEJIA M.

Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL VERGARA
SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-456-197-63
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6.
COLON
EDICTO Nº 3-89-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LESBIA ESTER HENRIQUEZ DE CASTILLO**, vecino (a) de San Antonio, del corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-186-678, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-04-98, según plano aprobado Nº 304-01-3632, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 48 Has + 2260.79, ubicada en Cocuye, Corregimiento de Santa Isabel, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lesbía Ester Henríquez de Castillo. SUR: Lesbía Ester Henríquez de Castillo. ESTE: Camino. OESTE: Terrenos nacionales libres inadjudicables.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Santa Isabel y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 8 días del mes de junio de 1999.

EPISMENIA MEJIA M.

Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL VERGARA
SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-456-197-47
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6.
COLON

EDICTO Nº 3-86-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LESBIA ESTER HENRIQUEZ DE CASTILLO**, vecino (a) de San Antonio, del corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de Santa Isabel, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-186-678, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-02-98, según plano aprobado Nº 304-01-3631, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 54 Has + 7.298.48, ubicada en C o c u y e , Corregimiento de Santa Isabel, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carlos Pasco. SUR: Lesbía Ester Henríquez de Castillo. ESTE: Camino. OESTE: Terrenos n a c i o n a l e s inadjudicables libres. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de

Santa Isabel o en la Corregiduría de Santa Isabel y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 8 días del mes de junio de 1999.

EPISMENIA MEJIA M.

Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL VERGARA
SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-456-197-55
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2.
VERAGUAS

EDICTO Nº 348-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ANTONIO ABAD ACHURRA ORTIZ**, vecino (a) de Calobre, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-71-577, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0323, según plano aprobado Nº 901-02-10705, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 6 Has + 0873.77 M2., ubicada en Las Flores, Corregimiento de Barnizal, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de 10 mts. de ancho a El Potrero y a Los Plojitos.

SUR: José de Los Santos Guevara, Manuel Martínez.

ESTE: Pío Tuñón.

OESTE: Río El Pital. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de junio de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-456-172-32
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2.
VERAGUAS

EDICTO Nº 344-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **DAVID MANUEL BOSQUEZ NAVARRO**, vecino (a) de Cañacillas Arriba, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-122-1074 ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0275 según plano aprobado Nº 909-02-10568, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1463.61 ubicada en Cañacillas, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Servidumbre de 3.00 metros a otras fincas, María del Carmen Bósquez Navarro. SUR: José Mercedes Bósquez Navarro. ESTE: Inés Navarro de Bósquez. OESTE: Servidumbre de 3.00 metros de ancho a otras fincas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de junio de 1999.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-456-198-78
Única publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 343-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **MARIA ATENICO GONZALEZ**, vecino (a) de El Higo, Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-108-769, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0399, según plano aprobado Nº 909-05-10577, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 5 Has + 2823.78 M., ubicada en El Higo, Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lucas Hernández, Alfredo Carrera, Domingo Atencio González.
SUR: José Eduardo Atencio.
ESTE: Corporación Azucarera La Victoria.
OESTE: Alfredo Carrera, Lucas Hernández, Gabriel Otega, Miguel Ortega, José Pineda, José Eduardo Atencio, camino de 20 mts. de ancho al El Cruce de Ocu y al centro de El Higo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de junio de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-456-149-17
Única publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 342-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **ALEX BENJAMIN CASTILERO RAMOS**, vecino (a) de La Mata, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-152-834, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0340, según plano aprobado Nº 909-01-10659, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3467.94 M., que forma parte de la Finca 189, inscrita al Rolio 15469, Doc. 14, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado

en la localidad de La Mata, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Bernardo Aizprúa, vereda de acceso de 6 mts. de ancho. **SUR:** Bernardo Aizprúa.

ESTE: Alex Benjamín Castillero Ramos, servidumbre de 7 mts. de ancho a otros lotes y a la C.I.A. **OESTE:** Bernardo Aizprúa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de junio de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-456-137-25
Única publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 331-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **CELERINO PINTO**, vecino (a) de Nuestro Amo, Corregimiento de

Cabecera, Distrito de Atalaya portador de cédula de identidad personal Nº 9-2766, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 0218, según plano aprobado Nº 909-02-10764, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 7 Has + 2972.32 M., ubicada en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Mariano Arosemena Tapia. **SUR:** Apolonia Martínez, Paco Pérez, camino de 6 mts. de ancho cen

Nuestro Amo. **ESTE:** Camino selecto de 15 mts. de ancho a Atalaya Salvador Broce. **OESTE:** Moisés Villalba. **NORTE:** Moisés Arosemena Tapia. **SUR:** Apolonia Martínez, Paco Pérez, camino de 6 mts. de ancho cen

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-456-019-22
Única publicación R